

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE ESTABLECEN FECHAS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL EN EL MARCO DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE PROYECTOS DE COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ANTECEDENTES:

Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 dispuso en el numeral 14 del artículo 5 como función del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *“Definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambientales de las actividades económicas”*.

El Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011 estableció como uno de los objetivos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Igualmente, el Decreto 3570 del 2011 dispuso en el numeral 19 del artículo 2 como función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *“Las demás señaladas en las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 que no resulten contrarias a lo dispuesto en el presente Decreto”*.

En ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f), del artículo 18 de la Ley 1444 del 04 de mayo de 2011, mediante el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011 se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998 como una Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual hace parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 3 del Decreto 3573 del 2011 dispuso entre otras, como una de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la de realizarles el seguimiento.

El Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 dispuso en el artículo 2.2.2.3.9.1 que los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales.

Así mismo, el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015 dispuso que allegados los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA's) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses.

Los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA's) son de gran importancia para el seguimiento ambiental de los proyectos obras o actividades licenciadas, ya que en ellos se detallan el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental a las que se ha comprometido el beneficiario de la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental.

Por su parte, las Medidas de Manejo Ambiental, son importantes, teniendo en cuenta que las mismas van dirigidas a la prevención, control, mitigación, protección, recuperación o compensación de los impactos que se pueden generar durante de ejecución de cada uno de los proyectos. Así, la información contenida en los Informes de Cumplimiento Ambiental es indispensable para hacer por parte de la Autoridad Ambiental competente, un seguimiento eficaz al cumplimiento de la Medidas de Manejo Ambiental.

El entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 1552 del 20 de octubre de 2005, adoptó los manuales de Evaluación de Estudios Ambientales y de Seguimiento Ambiental de Proyectos.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 2182 del 23 de diciembre de 2016 modificó y consolidó el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales y en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos.

De conformidad a lo señalado en la Resolución No. 2182 del 23 de diciembre de 2016, es obligatorio para todos los usuarios la entrega de la información geográfica en el nuevo Modelo de Almacenamiento de Datos Geográficos, entre otros, para el seguimiento al Plan de Manejo Ambiental Especifico –PMAE- y los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA's), para los trámites de que trata el Capítulo 3 – Licencias Ambientales, Sección 1 del Decreto 1076 de 2015.

Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 12 y 13 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. Así mismo, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

RAZONES DE OPORTUNIDAD

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales tiene aproximadamente 1400 proyectos activos en seguimiento; de esos, aproximadamente 900 son anuales y 500 entre semestrales y trimestrales, lo cual se traduce en un año, la revisión de aproximadamente 1800 ICA's, y en cumplimiento de lo dispuesto en

el Decreto 1076 de 2015, surge la necesidad de realizar seguimiento a todos los proyectos, obras o actividades sujetos a Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental de competencia de esta Autoridad.

Sin embargo, en la fecha que vienen presentando los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA's) los titulares de los instrumentos de control y manejo ambiental, no permite que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales realice su seguimiento al 100%, por cuanto dicha información se presenta en la mayoría de los proyectos en los meses de marzo y abril, y teniendo en cuenta que, el tiempo de repuesta es corto, resulta imposible abordar en su totalidad con el Equipo de Geomática de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales la información que se presente. Por esto, surge la necesidad de que los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA's) se presenten durante el año, respetando su periodicidad, para poder tener así un promedio mensual de entre 250 o 260.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en los numerales 12 y 13 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales deberá proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y los recursos que tiene a su disposición, por lo tanto, se hace necesario implementar una estrategia para cumplir el objetivo de realizar seguimiento documental al 100% de los proyectos, obras o actividades y de realizar seguimiento con visita a los proyectos, obras o actividades que lo ameriten.

Por todo lo anterior, la propuesta normativa es de suma importancia para la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, toda vez que, proponiendo fechas de entrega de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA's) se mejora el proceso de seguimiento ambiental de proyectos, obras o actividades sujetos a Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental que obre como instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de esta Autoridad.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS PROCESALES

Los sujetos procesales son el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y los usuarios, en concordancia con las disposiciones normativas con fuerza de ley (Decretos Ley 3570 y 3573 del 27 de septiembre de 2011).

IMPACTO ECONÓMICO

El establecimiento de fechas para la presentación de Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA's), en el marco del proceso de seguimiento ambiental de proyectos de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales no genera una inversión adicional de recursos para los usuarios, porque mediante el proyecto normativo no se están creando nuevos requerimientos o requisitos para los solicitantes de trámites de licencia ambiental y no se afecta el importe a pagar por concepto de evaluación o seguimiento.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica. Como quiera que el presente proyecto normativo no crea nuevos requerimientos administrativos, no habrá lugar a modificar los presupuestos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

PUBLICIDAD

Sin perjuicio de las publicaciones adicionales que considere procedente realizar el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como se indicó en los antecedentes, la ANLA y el MADS efectuaron la publicación en consulta pública de la propuesta normativa entre el XX y el XX de octubre de 2018, en la página web del MADS la cual se puede constatar a través del siguiente enlace: <http://www.minambiente.gov.co/index.php/ministerio/consultas-publicas#proyectos>

Producto de la consulta pública se recibieron XX comentarios de las siguientes personas naturales o jurídicas: xxxxxxxxxxxx. Una vez consolidados los comentarios de la consulta pública, se procedió de manera conjunta entre la ANLA y el MADS a generar las respuestas correspondientes y a realizar los ajustes a los que hubo lugar, para posteriormente, publicar las respuestas a dichos comentarios a través de la página del Ministerio en el siguiente enlace: <http://www.minambiente.gov.co/index.php/ministerio/consultas-publicas#comentarios>

Para propósitos de la publicación que debe hacerse en el diario oficial, se allega como documento magnético anexo en un disco compacto, el proyecto normativo “Por la cual se establecen fechas para la presentación de Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA en el marco del proceso de seguimiento ambiental de proyectos de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y se dictan otras disposiciones”

Cordialmente,

RODRIGO SUAREZ CASTAÑO
Director General

Proyectó:
Revisó:
Aprobó: